

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**UNIDAD DE ENLACE**

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0003/12**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100074111**

**ANTECEDENTES**

I. El 01 de diciembre de 2011, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la siguiente solicitud de información, registrada con el N° de Folio 1613100074111:

*"QUIERO SABER SI EXISTE ALGUNA DENUNCIA AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA; DESECHOS BIOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A. DE C.V.RFC: DBI960516AD6" (Sic)*

II.- Con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace realizó un requerimiento de información adicional con fecha 13 de diciembre de 2011 en los siguientes términos:

Con la finalidad de iniciar la búsqueda de la información que requiere, le solicitamos se sirva precisar la entidad federativa y el periodo de búsqueda sobre el cual requiere información.

III.- Con fecha 14 de diciembre del 2011 el solicitante dio respuesta al requerimiento de información en los siguientes términos:

*"de enero 2009 a Diciembre de 2011" (Sic)*

IV. Con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turno a la Dirección de Atención a la Denuncia Popular en Materia de Recursos Naturales adscrita a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social.

V. Mediante oficio PFFPA/5.3/8C.17.2/00178, la Dirección de Atención a la Denuncia Popular en Materia de Recursos Naturales adscrita a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social informo a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Me permito hacer de su conocimiento que la Dirección, realizó una búsqueda en el Sistema institucional de Información de la Procuraduría (SIIP), la cual contiene la información de las denuncias populares recibidas en PROFEPA a nivel nacional, al respecto le informo que no hay antecedentes en contra de la Empresa Desechos Biológicos e Industriales S.A. DE C.V. RFC: DBI960516AD6 en los años señalados.

**CONSIDERANDOS**

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**UNIDAD DE ENLACE**

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0003/12  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100074111**

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos señalados, por los argumentos hechos valer por la Dirección de Atención a la Denuncia Popular en Materia de Recursos Naturales adscrita a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social.


**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Cuarta Sesión Ordinaria.

  
**LIC. SERGIO EDUARDO HERRERA TORRES**  
Presidente del Comité de Información

  
**LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL**  
Secretaría Técnica del Comité de Información

  
**LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ**  
Integrante Suplente del Comité de Información